



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035 – 2020-MDC/A

Cachachi, 03 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política de la Municipalidad Distrital Cachachi, reconocer la relación laboral de los docentes que han laborado en los diferentes Instituciones Educativas del Distrito de Cachachi.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás recurrentes de Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, la relación laboral del Técnico en Computación e Informática al Sr. **GAMBOA CUENCA EULER GLOBER**, quien se desempeñó como **DOCENTE DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 82363 TABACAL, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA – REGIÓN CAJAMARCA** contratada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI**, durante el periodo del 15 de abril del 2019 al 31 de diciembre del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital Cachachi, la transcripción de la presente Resolución a quien corresponda.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE

